



DECRETO U. DE C. N° 98/076

VISTOS:

La necesidad de regular el otorgamiento de Becas para los trabajadores de la Universidad de Concepción; lo establecido en el Convenio Colectivo suscrito el 19.12.97; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 97/175 de 22.12.97; y lo establecido en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas que regularán el otorgamiento de Becas de Estudios para los trabajadores de la Universidad de Concepción:

ART. 1°

Las Becas podrán sólo otorgarse para seguir estudios de pregrado en la Universidad de Concepción o en el Instituto Profesional Virginio Gómez.

ART.2°

Los requisitos para postular a dichas Becas son los siguientes:

- a) Disponer de Contrato de Trabajo Indefinido y una antigüedad mínima de 5 años;
- b) Haber ingresado a la carrera respectiva por el sistema de ingreso regular de la P.A.A.;
- c) Edad no superior a 40 años; y
- d) Presentar una solicitud de postulación que contendrá los siguientes antecedentes:
  - d.1. Nombres, apellidos, R.U.T. y fecha de nacimiento del postulante;
  - d.2. Facultad u organismo al que pertenece, cargo y jornada de trabajo que posee;
  - d.3. Fecha de ingreso como trabajador de la Universidad, indicando si ha tenido reincorporaciones;
  - d.4. Que con anterioridad si ha hecho uso de Becas, deberá señalarlo, fecha, lugar y programa;



d.5. Justificación de su postulación, presentando una malla curricular y su relación con el área en la cual se desempeña y, vinculación con sus funciones. Se considerará en especial las necesidades de la Universidad de reconversión de personal;

d.6. Lugar donde se realizarán los estudios y horarios en que se impartan;

d.7. Informe socio-económico calificado por los organismos oficiales de la Universidad de Concepción;

d.8. Ingreso familiar.

Esta solicitud deberá ser presentada por el interesado a su Jefe inmediato. Este informará afirmativamente o negativamente al Decano o Jefe de organismo, quien a su vez enviará la postulación a la Dirección de Personal para su evaluación.

#### ART. 3°

El monto de la Beca, en el caso de carreras de la Universidad de Concepción, será igual al valor de la carrera de menor arancel y en lo atinente a carreras del Instituto Profesional Virginio Gómez, su monto será igual al 50% del arancel de la carrera que se trate. El monto de la Beca se abonará al arancel de matrícula que le corresponda pagar al alumno. La Beca se concederá por un período máximo igual al de duración de la carrera.

#### ART.4°

Será causal de pérdida inmediata del beneficio cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Pérdida de la calidad de trabajador.
- b.- Aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Personal.
- c.- Pérdida de la carrera que sigue el trabajador.
- d.- Suspensión injustificada de la carrera por el trabajador.

#### ART.5°

Todo becario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección de Personal, Decano de la Facultad o al Jefe de organismo que ha iniciado los estudios, con la certificación correspondiente.
- b) Informar semestralmente a la Dirección de Personal, la que remitirá copia al Decano o al Jefe de organismo del avance de los estudios, con respaldo de la documentación pertinente.



ART.6°

Los Decanos y Jefes de organismos deberán informar oportunamente a la Dirección de Personal, todas las incorporaciones de los becarios que trabajen en su Unidad.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios y Pinacoteca; al Contralor; a Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de marzo de 1998



GONZALO MONTOYA RIVERA  
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUNEZ  
SECRETARIO GENERAL

CAN/MMH/ea.